

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN), LA FUNDACIÓN DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA EL AZUCAR ES VIDA (FUNAZUCAR) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI); PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO CON METODOLOGÍA PRALEBAH”**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Profesor de Ciencias Sociales y MSc. en Historia Social y Cultural, con Documento Nacional de Identificación No. **0816-1985-00709**, con Despacho Profesional en el Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle” edificio cuerpo bajo “B’ nivel 4to, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; actuando mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado según Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 28-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, y que para efectos del presente convenio de cooperación, se denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**; **ROBERT BRENT VINELLI REISMAN**, de nacionalidad Estadounidense, con carnet de extranjero residente **01-0212-2005-02933**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **Presidente de la Junta Directiva de La FUNDACIÓN EL AZÚCAR ES VIDA** según asamblea del 13 de marzo del 2024 celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. LA FUNDACIÓN AZUCAR ES VIDA con responsabilidad jurídica inscrita bajo el asiento número 37 del tomo 274 del Registro de Sentencias de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, otorgado por la Secretaría de Gobernación y Justicia según resolución no. 473-2006, y que para efectos del presente convenio de cooperación se denominará **“FUNAZUCAR”** y **CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, Dra. en Sociología, con pasaporte No. **C02636131**, de este domicilio para fin de notificaciones, actuando en su condición de **Representante y Directora de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura**, y quien para efectos del presente convenio de cooperación, se denominará **“LA OEI”**, según nombramiento 28/2022 del 09 de diciembre de 2022. Las partes declaramos que ostentamos facultades legales para celebrar el presente Convenio **PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO CON METODOLOGÍA PRALEBAH**. en base a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CONSIDERANDO (1):** Que conforme al Artículo 157 de la Constitución de la República, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior,

será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**CONSIDERANDO (2):** Que para garantizar el derecho a la educación de toda la población, deben desarrollarse programas dirigidos a Jóvenes y Adultos que no pudieron acceder a la Educación Básica y la Educación Media en la edad oportuna.

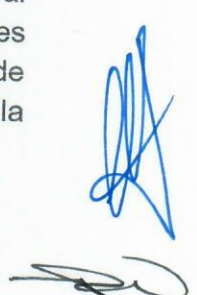
**CONSIDERANDO (3):** Que para atender a la población joven y adulta, la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 27 establece que una de las Modalidades de Educación, es la Educación de Jóvenes y Adultos, que comprende un conjunto de procesos de aprendizajes, formales y no formales, que se ofrecen de forma abierta y flexible para promover el acceso de jóvenes y adultos a las diferentes alternativas de educación.

**CONSIDERANDO (4):** Que "FUNAZUCAR" consciente de la importancia de la educación de las personas como medio de desarrollo, estableció una alianza con la OEI, en el año 2009, para beneficiar a los miembros de las comunidades aledañas a los ingenios azucareros de Honduras, fecha desde la cual se han realizado acciones en conjunto para beneficio de jóvenes y adultos que residen en zonas postergadas del país.

**CONSIDERANDO (5):** Que "FUNAZUCAR" es una entidad privada sin fines de lucro, con alto compromiso y responsabilidad social, que concentra sus esfuerzos en la gestión de proyectos enfocados al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades aledañas a los ingenios azucareros.

**CONSIDERANDO (6):** Que "LA OEI" es un Organismo Internacional para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

**CONSIDERANDO (7):** Que la oficina nacional de "LA OEI", en Honduras se instaló en el año 1997 con el nombre de Oficina Técnica, con el fin de administrar los fondos del Programa de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos de Honduras (PRALEBAH); su estado legal como Organismo Internacional en Honduras, lo otorgó el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 87-2003, en relación al Acuerdo No. 04-DT emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, de fecha 10 de marzo 2003, para aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República de Honduras y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI.



**CONSIDERANDO (8):** Que en octubre de 2022 se comenzó a implementar el Programa Nacional de Alfabetización José Manuel Flores Arguijo, teniendo como objetivo reducir el índice de analfabetismo hasta menos de un 4%, complementario a los programas anteriores de alfabetización de jóvenes y adultos a cargo de la SEDUC

**CONSIDERANDO (9):** Que se dará continuidad a los esfuerzos realizados en la atención al Rezago Educativo con la metodología del Programa de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos en Honduras (PRALEBAH), tomando como prioridad el primer y segundo grado de educación básica. La población que se atenderá son jóvenes y adultos mayores de 15 años que no pudieron acceder a la Educación Básica y a los que egresaron del Programa Nacional de Alfabetización “José Manuel Flores Arguijo” con la metodología “Yo, Si Puedo”.

**POR TANTO:**

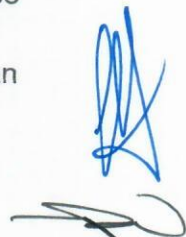
En uso de las facultades legales que corresponden, resolvemos suscribir el presente: **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN), LA FUNDACIÓN DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA EL AZUCAR ES VIDA (FUNAZUCAR) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI); PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO CON METODOLOGÍA PRALEBAH”** el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO.**

El presente convenio de cooperación tiene como propósito regular la cooperación entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, “FUNAZUCAR”** y **“LA OEI”**; para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartidas de la propuesta del proyecto **“ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO PRALEBAH”**. Esta propuesta enfocada en atender el rezago educativo con la metodología PRALEBAH promoviendo la continuidad educativa de los jóvenes y adultos mayores de 15 años que egresaron del programa nacional de alfabetización “José Manuel Flores Arguijo”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

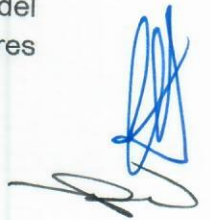
- a. Nombrar unidad técnica ejecutora de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**: a la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (SDGEJA), quien a su vez designará un Técnico Enlace ante **“FUNAZUCAR”** y **“LA OEI”**. El componente técnico al que se hace referencia corresponde del inciso b al inciso i descritos en esta cláusula segunda.
- b. Identificar a los facilitadores voluntarios, docentes o tutores que se encargaran de los procesos de enseñanza en las zonas identificadas.



- c. Seguimiento y monitoreo por parte del equipo técnico del nivel central, para comprobar el adecuado uso de la metodología específica por parte de los facilitadores voluntarios, docentes o tutores.
- d. Realizar los procesos de identificación de beneficiarios, proceso de prematrícula y matrícula, seguimiento al desarrollo de clases y certificación de los estudios cursados por los beneficiarios del proyecto.
- e. Proveer copia de los documentos de matrícula, lista de asistencia, evaluación o cualquier otro instrumento utilizado para el aseguramiento y control del proceso educativo.
- f. Facilitar el listado de contactos del nivel Central, Departamental, Municipal/Distrital que intervienen en el proceso según la jurisdicción donde se encuentran ubicados los Centros de Aprendizaje.
- g. Autorizar a “**FUNAZUCAR**” y “**LA OEI**” para que puedan reproducir los textos educativos del I Ciclo de la Educación Básica utilizados actualmente con la metodología de la Palabra Generadora y Activa Participativa PRALEBAH.
- h. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
- i. Realizar acciones de visibilidad del proyecto, de acuerdo con el manual de marca de “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, “**FUNAZUCAR**” y “**LA OEI**”.
- j. Autorizar a “**LA OEI**” y “**FUNAZUCAR**” el uso de fotografías, videos y toda información que se produzca como parte de las actividades del convenio para uso en redes sociales, página web de “**LA OEI**” y “**FUNAZUCAR**”, otros medios de comunicación.
- k. Designar al Sub Director/a de la Subdirección General de Educación para Jóvenes y Adultos (SGEJA) para firma de documentos relacionados a la protección de datos que sean posteriores a la firma de este convenio. Esto con el fin de dar cumplimiento a la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “FUNAZUCAR”**

- a. Aportar la suma de **Doce Mil Dólares (USD 12,000.00)**, que serán depositados a la cuenta designada por “**LA OEI**”. El desembolso se hará en un tiempo máximo de 15 días calendarios posteriores a la firma del presente convenio de cooperación.
- b. Cancelar a “**LA OEI**” el seis por ciento (6%) del importe asignado a este convenio, valor que corresponde a **Seiscientos Dólares (US\$ 600.00)**. “**LA OEI**” podrá reconocer contablemente el ingreso total con independencia del grado de ejecución y deberá entregar informe de ejecución de fondos cada tres meses.



- c. Costear en conjunto con “**LA OEI**” la totalidad de la reproducción de los textos del I Ciclo de Educación básica de la metodología “**PRALEBAH**” y compra de kits educativos de acuerdo con el presupuesto.
- d. Aportar la información técnica necesaria para asegurar el logro de los objetivos previstos en el presente convenio de cooperación.
- e. Designar a una persona como enlace entre “**LA SECRETARIA**”, “**FUNAZUCAR**” y “**LA OEI**”.
- f. Brindar apoyo técnico y logístico.
- g. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- h. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente convenio de cooperación.
- i. Realizar acciones de visibilidad del proyecto, de acuerdo con el manual de marca de “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, “**FUNAZUCAR**” y “**LA OEI**”.
- j. Autorizar a “**LA OEI**” el uso de fotografías, videos y toda información que se produzca como parte de las actividades del convenio para uso en redes sociales, página web de “**LA OEI**” y otros medios de comunicación.
- k. Entregar a “**LA OEI**” en el plazo máximo de un mes siguiente a la finalización de convenio el documento “**CERTIFICA**” firmado y sellado, donde detalla el aporte financiero como contraparte en la ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “LA OEI”**

- a. Aportar la suma de **Veintiocho Mil Dólares (USD 28,000.00)**, de los cuales **Veinticinco Mil Dólares (USD 25,000.00)** serán en efectivo. Dicha aportación proviene del Fondo de Apoyo 2024 y serán destinados en los diferentes procesos educativos que conjuntamente desarrollen las instituciones vinculadas al presente Convenio. Asimismo, aportará **Tres Mil Dólares (USD 3,000.00)** representados en Bienes y Servicios.
- b. Gestionar las aportaciones del convenio con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
- c. Costear en conjunto con “**FUNAZUCAR**” la totalidad la reproducción de los textos del I Ciclo de Educación básica con metodología “**PRALEBAH**” y compra de kits educativos.
- d. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados de las actividades que contempla el presente Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos de “**LA OEI**”.
- e. Brindar apoyo técnico, administrativo y logístico.
- f. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.



- g. Realizar la gestión, coordinación técnica y administrativa del proyecto desde **"LA OEI"** en Honduras.
- h. Proponer las modificaciones y ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas del presente convenio.
- i. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
- j. Presentar a **"FUNAZUCAR"** en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización del convenio, informe económico detallando los fondos recibidos y desembolsados acompañado de los justificantes acreditativos del gasto mediante la aportación de originales o copias autenticadas.
- k. Autorizar a **"FUNAZUCAR"** el uso de fotografías, videos y toda información que se produzca como parte de las actividades del convenio para uso en redes sociales, página web de **"FUNAZUCAR"** y otros medios de comunicación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

- a. El proyecto será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la **"LA OEI"** y de conformidad con el documento de proyecto que todas partes conocen y que forma parte íntegra del presente convenio de cooperación. Se excluye el proceso de pago de viáticos al personal de **"FUNAZUCAR"**. Esta línea será ejecutada de acuerdo con los procedimientos de **"FUNAZUCAR"**, documento que deberá ser entregado a **"LA OEI"** a más tardar una semana posterior a la suscripción del convenio.
- b. La entrega de los textos y kits educativos será responsabilidad compartida entre **"LA OEI"**, **"FUNAZUCAR"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, con el objetivo de mejorar el proceso.
- c. Definir en conjunto las aldeas y municipios focalizados por el sector azucarero de los departamentos de Cortés, Santa Bárbara, Francisco Morazán y Choluteca, para la identificación de las personas beneficiarias y la ejecución del proyecto.
- d. Para la coordinación y seguimiento todas partes nombrarán un enlace técnico, quienes ejecutarán y darán seguimiento y monitoreo a cada una de las acciones plasmadas en el documento de proyecto.
- e. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte.
- f. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de **"LA OEI"**, **"FUNAZUCAR"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**. En todas las publicaciones en redes sociales, página web y otros medios de comunicación, material de divulgación y otros elementos visuales

- como carteles o placas, deberán exhibirse los tres logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad.
- g. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

#### **CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES**

Toda notificación entre las partes, para efectos de modificación, ampliación o cancelación, en virtud de este Convenio, se hará mediante comunicación escrita a las siguientes direcciones:

1. Secretaría de Educación  
Representante autorizado: Daniel Enrique Esponda Velásquez  
Dirección: Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" edificio cuerpo bajo "B" nivel 4to, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central;  
Teléfono: 2226-6200 Ext. 1100  
Correo electrónico: [daniel.esponda@se.gob.hn](mailto:daniel.esponda@se.gob.hn)
2. Fundación el Azúcar es Vida (FUNAZUCAR)  
Representante autorizado: Robert Brent Vinelli Reisman  
Dirección: Banco Atlántida, Plaza Bancatlan, Área Ejecutiva Tegucigalpa Honduras  
Teléfono: 2280 00 00  
Correo electrónico: [rvinelli@me.com](mailto:rvinelli@me.com)
3. Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)  
Representante autorizado: Dra. Carmen Largaespada Fredersdorff  
Parque Comercial Los Próceres, Centro Comercial Nova Centro, Piso 70 local 103 Tegucigalpa, Honduras  
Teléfono: (504) 2236-8246, 2236-8351, 2236-7973  
Móvil: 9466-6562  
Correo electrónico: [carmen.largaespada@oei.int](mailto:carmen.largaespada@oei.int)

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Por incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, por cada una o todas las partes previa denuncia de la parte cumplidora, siempre que la parte incumplidora no haya subsanado su incumplimiento en un plazo no mayor a un mes desde que se hubiera cometido.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por caso fortuito, fuerza mayor o por interés público debidamente comprobado.

La rescisión del presente Convenio no exime a ninguna de las partes de la obligación de realizar las revisiones administrativas de los compromisos que a la fecha se tengan adquiridos.



**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para dirimir las controversias o conflictos que pudiesen presentarse por interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, entre una o ambas partes, harán lo posible para resolverlo de forma amigable y en última instancia de conformidad a la legislación nacional que para tal efecto sea aplicable.

**CLAÚSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACION**

El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adendas al mismo que serán suscritas por todas las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Todas las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este convenio de cooperación.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Asimismo, es de aplicación la normativa europea sobre protección de datos y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los datos personales aportados por las partes y los que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proyecto en cuestión. Estos datos podrán ser también tratados por la Secretaría General de "LA OEI" con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de "LA OEI" y al sistema de planificación de recursos empresariales de "LA OEI" (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del convenio de cooperación y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de



archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. La base de legitimación del tratamiento es la ejecución del convenio de cooperación.

A su vez, al establecer de forma conjunta las partes los fines y los medios del tratamiento, serán consideradas ambas como corresponsables del tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones que le atribuye el artículo 26 del RGPD, relación plasmada en el Anexo I de Acuerdo entre Corresponsables del tratamiento.

Los firmantes del presente documento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación: por **"LA OEI"**, [proteccion.datos@oei.int](mailto:proteccion.datos@oei.int); y por la **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"**, [daniel.esponda@se.gob.hn](mailto:daniel.esponda@se.gob.hn), por **"FUNAZUCAR"**, [abonilla@funazucar.org](mailto:abonilla@funazucar.org). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los contenidos e información aportados por cada parte, ya existentes con carácter previo a la firma del presente convenio de cooperación, será titularidad exclusiva de cada una de ellas. Si durante la vigencia del presente convenio de cooperación y en desarrollo de las actividades encomendadas dentro del proyecto, se desarrollen obra(s) literaria(s), y/o artística(s) y/o científica(s), y/o creación(es) intelectual(es), que pueda (n) generar cualquier tipo de derecho de autor o resultar en un derecho de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, se entenderá que dicha(s) obra(s) y/o creaciones han sido materializadas como parte de las obligaciones generadas dentro del mismo. En consecuencia, todos los derechos patrimoniales que resulten de la explotación y uso de la(s) obra(s) y/o creación(es) pertenecerán a **"FUNAZUCAR"**, la **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** y a **"LA OEI"**, con el reconocimiento de los derechos morales correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.**


Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como una renuncia de los privilegios e inmunidades de **"LA OEI"**, consagrada en el Acuerdo Sede suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y **"LA OEI"**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 87/2003 del 20 de agosto del 2003 y en los Convenios Internacionales aplicables a los Organismos Especializados.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Todas las partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN), LA FUNDACIÓN DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA EL AZUCAR ES VIDA (FUNAZUCAR) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI); PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO CON METODOLOGÍA PRALEBAH”.**

En fe de esto firmamos el presente convenio de cooperación en cuatro (4) ejemplares originales de igual valor, siendo dos (2) ejemplares para la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, un (1) ejemplar para “FUNAZUCAR” y un (1) ejemplar para “LA OEI”, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**PROF. DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
Secretario De Estado en el Despacho de Educación



  
**LIC. ROBERT BRENT VINELLI REISMAN**  
Presidente Junta Directiva Funazucar



  
**DRA. CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**  
Directora y Representante OEI Honduras



## Anexo 1 de Acuerdo entre corresponsables del tratamiento

En Tegucigalpa a los diecisiete (17) de septiembre del 2024.

El presente Acuerdo se anexa al Convenio entre **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**, representada por **Carmen Largaespada Fredersdorff**, **LA FUNDACIÓN EL AZÚCAR ES VIDA (FUNAZUCAR)** representada por **Robert Brent Vinelli Reisman** y **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** representada por **Daniel Esponda Velasquez** (en adelante, individualmente, como "**Parte**" y, conjuntamente, como las "**Partes**") con el fin de colaborar en establecer las condiciones de colaboración para desarrollar el proyecto "**ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO CON METODOLOGÍA (PRALEBAH)**".

El presente Acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales queda sujeto a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) y 29 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD). Por lo tanto, las "**Partes**" se declaran corresponsables del tratamiento y sus relaciones, respecto a dicho tratamiento de datos personales, se regirán de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- a) Las "**Partes**" son responsables del cumplimiento del RGPD y de la LOPD-GDD y se comprometen a colaborar con la otra Parte para demostrar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- b) En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa de protección de datos o en las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, la Parte infractora responderá ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y ante la otra Parte respecto a los perjuicios que pueda ocasionarle dicho incumplimiento.
- c) Los datos personales objeto del presente acuerdo son:
  - **Identificativos**: Nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, DNI, teléfono, huella, firma, imagen, voz.
  - **Características personales**: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, nivel académico.
  - **Académicos y profesionales**: titulaciones, formación, experiencia profesional, historial de estudiante, datos de colegios profesionales.



- d) Las categorías de interesados, titulares de los datos personales objetos del presente acuerdo son: Personas adultos, hombres y mujeres con edades comprendidas entre 16 y 65 años residentes en los municipios priorizados en las líneas de acción del proyecto.
- e) Los datos personales objeto del presente acuerdo estarán alojados en los sistemas de información de las **"Partes"**.

Por **"Parte"** de **"LA OEI"**: Conservará como fuente de verificación de los indicadores y resultados alcanzados en el proyecto los datos de los beneficiarios (alumnos adultos mayores entre 15 y 65 años) y participantes. Estos datos consisten en listados de asistencia a eventos, capacitaciones, reuniones, y procesos de educación del I ciclo de educación Básica, ficha de identificación de cada beneficiario, informes de seguimiento con foto y video y cuadro de matrículas y notas del grado académico que cursen en modalidad alternativa. Adicionalmente se tendrá una base de datos de participantes y beneficiarios como fuente de verificación. Todo lo anterior estará alojado en sistemas en el Office 365 y alojamiento en servidores dentro del Espacio Económico Europeo.

Por **"Parte"** de **"FUNAZUCAR"**: Conservará como fuente de verificación de los indicadores y resultados alcanzados en el proyecto los datos de los beneficiarios (alumnos adultos mayores entre 15 y 65 años) y participantes. Estos datos consisten en listados de asistencia a eventos, capacitaciones, reuniones, y procesos de educación del I ciclo de educación Básica, ficha de identificación de cada beneficiario, informes de seguimiento con foto y video y cuadro de matrículas y notas del grado académico que cursen en modalidad alternativa. Adicionalmente se tendrá una base de datos de participantes y beneficiarios como fuente de verificación. Todo lo anterior será alojado en los sistemas informáticos de **"FUNAZUCAR"** en servidores dentro del territorio hondureño.

Por **"Parte"** de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**: Conservará como fuente de verificación de los indicadores y resultados alcanzados en el proyecto los datos de los beneficiarios (alumnos adultos mayores entre 15 y 65 años) y participantes. Estos datos consisten en listados de asistencia a eventos, capacitaciones, reuniones, y procesos de educación del I ciclo de educación Básica, ficha de identificación de cada beneficiario, informes de seguimiento con foto y video y cuadro de matrículas y notas del grado académico que cursen en modalidad alternativa. Adicionalmente se tendrá una base de datos de participantes y beneficiarios como fuente de verificación. También proporcionará información alojada en su base de datos, como ser listados de contactos a nivel Central, Departamental, Municipal/Distrital que intervienen en

el proceso según la jurisdicción donde se encuentran los centros de aprendizaje. Todo lo anterior es alojado en los sistemas informáticos de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en servidores dentro del territorio hondureño.

- f) El tratamiento de datos se consistirá principalmente en la recogida y registro de estos a través del proceso de matrícula, en su conservación y almacenamiento hasta la emisión del certificado del I ciclo de educación básica a los participantes del proceso. Los datos pueden ser modificados en caso de ser necesario, así como destruidos bajo solicitud de las partes responsables del tratamiento, en bien devueltos a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.

Por **“Parte”** de **“LA OEI”**: Recolectará y almacenará los listados de asistencia y matrícula de las personas que participen en el proceso de educación del I ciclo educación Básica con la información de los beneficiarios del proyecto. De igual forma realizará informes de seguimiento, acompañamiento y cierre con la información de cada beneficiario incluyendo videos y audios con testimonios e historias de éxito y el concerniente certificado extendido por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.

Por **“Parte”** de **“FUNAZUCAR”**: Recolectará y almacenará los listados de asistencia y matrícula de las personas que participen en el proceso de educación del I ciclo educación Básica con la información de los beneficiarios del proyecto. De igual forma realizará informes de seguimiento, acompañamiento y cierre con la información de cada beneficiario incluyendo videos y audios con testimonios e historias de éxito y el concerniente certificado extendido por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.

Por parte de la **“SECRETARIA DE EDUCACIÓN”**: Recolectará y almacenará los listados de asistencia y matrícula de las personas que participen en los eventos, capacitaciones y reuniones y procesos de educación del I ciclo de educación Básica con la información de los beneficiarios del proyecto. De igual forma realizará informes de seguimiento, acompañamiento y cierre con la información de cada beneficiario incluyendo videos y audios con testimonios e historias de éxito y el concerniente certificado extendido por la **“SECRETARIA DE EDUCACIÓN”**. Asimismo de su base de datos interna proporcionará a las partes listados de contactos a nivel Central, Departamental, Municipal/Distrital que intervienen en el proceso según la jurisdicción donde se encuentran los centros de aprendizaje.

- g) Las **“Partes”** como corresponsables del tratamiento de los datos personales objeto del presente Acuerdo se comprometen a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales, así como el cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de esas personas respecto a los datos personales a los que puedan tener acceso.


- h) Las **"Partes"** como corresponsables del tratamiento de los datos personales objeto del presente Acuerdo, se comprometen a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- i) Las **"Partes"** se comprometen a comunicar a las otras **"Partes"** cualquier brecha de seguridad que pueda afectar a los datos personales objeto del presente Acuerdo, informándole de la naturaleza de la brecha de seguridad, categoría y número aproximado de afectados y de registros afectados, así como las consecuencias de la brecha de seguridad y las medidas adoptadas o propuestas para darle solución o para mitigar los posibles efectos negativos.
- j) Las **"Partes"** se comprometen a solicitar la autorización de la otra **"Parte"** en caso de contratar a un tercero como encargado del tratamiento de los datos objeto del presente Acuerdo.
- k) Las **"Partes"** son responsables de la recogida de los datos personales y de cualquier comunicación con los titulares de los datos personales.
- l) Las **"Partes"** como responsables de la recogida de los datos personales, se comprometen a garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 5 del RGPD y en el Título II de la LOPD-GDD, principalmente en lo que se refiere a la licitud del tratamiento de los datos, conforme al art. 6 del RGPD.
- m) Corresponde a las **"Partes"** facilitar a los titulares de los datos personales el derecho de información previsto en el art. 13 del RGPD y en el art. 11 de la LOPD-GDD en el momento de la recogida de los datos personales.
- n) Corresponde a las **"Partes"** dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de los derechos de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso necesario, las **"Partes"** apoyarán a la otra **"Parte"** a dar respuesta, en tiempo y forma, a estas solicitudes de ejercicio de derechos. Las **"Partes"** han establecido las siguientes direcciones de correo electrónico para el ejercicio de estos derechos:

Por **"LA OEI"**: [proteccion.datos@oei.int](mailto:proteccion.datos@oei.int)

Por **"FUNAZUCAR"**: [abonilla@funazucar.org](mailto:abonilla@funazucar.org)

Por la **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"**: [daniel.esponda@se.gob.hn](mailto:daniel.esponda@se.gob.hn)

- o) Una vez se han llevado a cabo los tratamientos aquí previstos, las Partes acuerdan conservar los datos debidamente bloqueados, durante el tiempo mínimo exigible por la legislación vigente, a fin de poder hacer frente a las responsabilidades eventualmente derivadas del tratamiento.



p) Una vez hayan finalizado los plazos de conservación de los datos personales, las Partes se comprometen a eliminar de forma segura de sus sistemas de información los datos personales objeto del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene una duración de un año, prorrogable a la fecha de terminación del Convenio al que queda anexo.

**Los corresponsables:**



**ROBERT BRENT VINELLI REISMAN**

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA FUNAZUCAR



**CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**

DIRECTORA Y REPRESENTANTE OEI HONDURAS



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

